ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/212/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO OCTAVIO OLVERA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA EDURNE SUMANO GARCÍA.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SIN NÚMERO, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA MARISOL RIVERA NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/212/2015-2, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO OCTAVIO OLVERA FIGUEROA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CON SU VENIA SEÑORES MAGISTRADOS, DOY CUENTA CON EL PROYECTO DE SENTENCIA QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/212/2015-2, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO OCTAVIO OLVERA FIGUEROA, EN CONTRA DE LOS

CIUDADANOS JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EDER RODRÍGUEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL VII DISTRITO LOCAL ELECTORAL; Y, JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL II DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL QUE SE LE ATRIBUYE A LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS Y EDER RODRÍGUEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL VII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO IMPEPAC/CMEJ/100/05/2015, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIÓ A LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DISTRITAL 002, LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LA DENUNCIA INSTAURADA ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL CIUDADANO JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL II DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

POR LO QUE, LA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LO CONSTITUYE ÚNICAMENTE, LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL CIUDADANO OCTAVIO OLVERA FIGUEROA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS Y EDER RODRÍGUEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL VII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTOS

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

EN ESTE SENTIDO, PARA PODER SUSTENTAR LAS AFIRMACIONES DEL DENUNCIANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE LOS DENUNCIADOS, SE DEBEN DAR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. QUE LAS MANIFESTACIONES O ACTOS EFECTUADOS, TENGAN EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROMOVER A UN CIUDADANO PARA OBTENER UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

2. QUE EXISTAN ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES QUE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE HABER COMETIDO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ACTUARON DE FORMA INTENCIONAL Y CONSCIENTE CON EL PROPÓSITO DE POSICIONAR SU IMAGEN FRENTE AL ELECTORADO EN UNA SITUACIÓN VENTAJOSA FRENTE AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES EN EL RESPECTIVO PROCESO ELECTORAL.

AHORA BIEN, DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR EL DENUNCIANTE, NO SE PUEDE ADVERTIR LA CONCURRENCIA DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NI TAMPOCO DE LA EXISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS QUE HA REFERIDO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ES DECIR, EL ELEMENTO PERSONAL, EL ELEMENTO SUBJETIVO Y EL ELEMENTO TEMPORAL.

CONVIENE DESTACAR QUE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, SE RIGE PREDOMINANTEMENTE POR EL PRINCIPIO DISPOSITIVO QUE OBLIGA AL DENUNCIANTE QUE DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, DEBE PRESENTAR EL CAUDAL PROBATORIO QUE RESPALDE EL MOTIVO DE SU DENUNCIA.

RESALTANDO TAMBIÉN QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR RIGEN

DIVERSOS PRINCIPIOS, ENTRE ELLOS EL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DE TAL MANERA QUE SI NO EXISTEN PRUEBAS QUE ACREDITEN QUE LA CONDUCTA DENUNCIADA CONSTITUYE ALGUNA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, OPERA EN FAVOR DEL DENUNCIADO, EL CITADO PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL CIUDADANO OCTAVIO OLVERA FIGUEROA, NO SE COMPROBÓ QUE LOS DENUNCIADOS HAYAN INCURRIDO EN LOS HECHOS IMPUTADOS, LO PROCEDENTE ES DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL QUE SE LE ATRIBUYE A LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS Y EDER RODRÍGUEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL VII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN DICHO PROYECTO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO Y TERCER PUNTOS**, SE DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA MISMA SECRETARÍA GENERAL.

EN RELACIÓN CON EL ACUERDO RESPECTO DEL JUICIO LABORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA EDURNE SUMANO GARCÍA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO DE AMPARO 677/2014, EN EL PROYECTO SE RAZONA LO SIGUIENTE:

EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, DICTÓ SENTENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 677/2014 DE SU ÍNDICE, EN LA CUAL RESOLVIÓ CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA QUEJOSA EDURNE SUMANO GARCÍA, CONTRA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014. LA RESPECTIVA SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO A ESTA AUTORIDAD EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 677/2014, SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO PLENARIO DICTADO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PRONUNCIADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL TEE/LAB/001/2014, ASIMISMO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL Y SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA INSACULACIÓN, TURNO Y REMISIÓN DEL MISMO, ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE SE DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014, EN CASO DE NO EXISTIR DIVERSA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

RESPECTO DEL ACUERDO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SIN NÚMERO, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA MARISOL RIVERA NAVA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE REENCAUZAR EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CIUDADANA MARISOL RIVERA NAVA, AL TITULAR DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES ZONA METROPOLITANA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER LA DENUNCIA DE HECHOS FORMULADA POR DICHA CIUDADANA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN BASE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, CONVIENE SEÑALAR QUE ESTE TRIBUNAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER Y SUSTANCIAR LOS RECURSOS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ANTES Y DESPUÉS DE CONCLUIDO ESTE.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 319 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTABLECE LOS DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

ASÍ PUES, DEL ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS EN EL ESCRITO INICIAL, SE ADVIERTE QUE LA PROMOVENTE ADUCE QUE UNA IMAGEN QUE CIRCULA EN LAS REDES SOCIALES DE FACEBOOK, EN LA QUE SE OBSERVA LA ENTREGA DE UNA DESPENSA CON DIVERSOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA, UN FOLLETO CON PROPAGANDA DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACOMPAÑADO CON UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), OCASIONA DESPRESTIGIO Y DAÑAN LA IMAGEN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO QUE REPRESENTA, ADEMÁS DE CAUSAR PERJUICIO

EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EN ESTE SENTIDO, SE ESTIMA QUE LA DENUNCIA QUE AL EFECTO REALIZA LA RECURRENTE, NO ES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PUES LA MISMA ENTRAÑA HECHOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS DELITOS ELECTORALES, QUE CORRESPONDEN EVIDENTEMENTE AL ÁMBITO DE LA MATERIA PENAL, MÁS NO A UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICO-ELECTORAL.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER EL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA A FAVOR DE LA PROMOVENTE, SE ESTIMA CONVENIENTE REENCAUZAR EL ESCRITO DE MÉRITO AL TITULAR DE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES ZONA METROPOLITANA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL OBJETO DE QUE SEA DICHA AUTORIDAD QUIEN INTEGRE Y RESUELVA LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA PROMOVENTE.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ LOS MAGISTRADOS MANIFESTARON SU APROBACIÓN CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS PROYECTOS DE SENTENCIA Y ACUERDOS,** RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE TEE/PES/212/2015-2

ÚNICO. SE DECLARA **LA INEXISTENCIA** DE LA INFRACCIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA, ATRIBUIDA A LOS CIUDADANOS JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS Y EDER RODRÍGUEZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL VII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, AMBOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO
EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2015

PRIMERO. SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE EN EL EXPEDIENTE LABORAL TEE/LAB/001/2014.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO, INFÓRMESE AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SU POSTERIOR TURNO, TRÁMITE Y SUBSTANCIACIÓN A PONENCIA.

ACUERDO
EXPEDIENTE SIN NÚMERO

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DENUNCIA DE HECHOS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARISOL RIVERA NAVA.

SEGUNDO. SE REENCAUZA EL PRESENTE ESCRITO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES ZONA METROPOLITANA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ANEXANDO EL ESCRITO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LAS

ACTUACIONES PRACTICADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL.

TERCERO. REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SU CONOCIMIENTO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL